



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Neiva (H.), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: EDUARDO DUSSAN PERDOMO  
DEMANDADO: HIGINIO HERNÁNDEZ y OTRO  
RADICACIÓN: 41-001-41-89-003-2019-00269-00

Mediante memorial allegado por la parte demandante, solicitó de este Despacho Judicial requerir al pagador del CENTRO DE CONVERSIONES A GAS NATURAL POWER GAS NEIVA, para que se sirva dar respuesta a los oficios No. 02325 y 02324 calendados 28 de junio de dos mil diecinueve (2019).

Por lo anterior, y como quiera que la parte demandante acreditó la radicación de los mentados oficios<sup>1</sup>, se ordena:

**PRIMERO: REQUERIR** al pagador del CENTRO DE CONVERSIONES A GAS NATURAL VEHICULAR POWER GAS NEIVA S.A.S.<sup>2</sup>, para que se sirva dar respuesta inmediata a lo solicitado por este Despacho, mediante los Oficios No. 02325 y 02324 calendados veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), mediante los cuales se le comunicó medida cautelar de embargo de salario contra los señores HIGINIO HERNÁNDEZ (C.C. No. 79.360.930) y MARIO HERNÁNDEZ (C.C. No. 19.412.218). Prevéngasele que la renuencia injustificada del acatamiento de la orden impartida dará lugar a la sanción dispuesta en el Numeral 9 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Líbrese el oficio correspondiente.

Ahora, en lo que atañe a la solicitud de oficiar a la precitada entidad a efectos de que certifique en cuanto asciende el salario de los demandados, se denegará la misma por improcedente, toda vez que lo pedido adolece del cumplimiento de la disposición contemplada en el Numeral 4 del Artículo 43 del Código General del Proceso, en el sentido de que la parte actora no acreditó haber promovido primeramente dicha petición frente a la entidad en cuestión.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

<sup>1</sup> Fol. 8 y 9, Cuaderno Medidas Cautelares.

<sup>2</sup> Nombre según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio.